

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto número 560/2019 de fecha 17/6/2019 con el siguiente tenor literal:

«Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley citada en relación con el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la libre designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación y, en concreto, los artículos 52 y 53, 46 a 48, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local resuelvo:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, que estará integrada además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales:

Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero.

Doña María Sol Izquierdo Doral.

Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo.

Doña María Victoria Garay Calvo.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus , de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía Presidencia, en la Junta de Gobierno Local:

A.- RECURSOS HUMANOS:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación.

2. Declaración de situaciones administrativas incluidas, así como la jubilación de todo el personal.

3. Concesión de vacaciones, puentes y servicios extraordinarios del todo el personal de la Plantilla.

4. Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias del todo el personal.

5. Aprobar las Ayudas y otorgar Anticipos a todo el personal, de acuerdo con la normativa de aplicación.

6. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

7. Aprobar las Bases de las pruebas que rigen la Convocatoria de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo.

B.- GESTIÓN ECONÓMICA:

1. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno de la Corporación.

3. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

4. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

5. Aprobación provisional y definitiva de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

6. Aprobación de la justificación de los mandamientos de pago.

C.- URBANISMO:

1. Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

2. Órdenes de Ejecución y Declaración de Ruina, a excepción de la ruina inminente.

3. Concesión de Licencias de Obra Mayor, salvo que las Leyes Sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

4. Acuerdos relativos a la concesión, modificación, bajas de Licencias de actividad y/o Declaración responsable.

D.- RÉGIMEN JURÍDICO:

1. Acuerdos de concesión de ocupación vía pública conforme a la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores y Quioscos.

2. Acuerdos sobre la Inscripción, Bajas y Variaciones del Registro Municipal de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

3. Incoación y resolución de expedientes por infracción de ordenanza municipal, a excepción de los de materia de tráfico.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte positiva.

La Resolución de los recursos de reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales nombrados y a los Responsables de los diferentes Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor, con efectos de la fecha de firma de la presente resolución.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en su próxima sesión».

Pedro Muñoz, 17 de junio de 2019.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 1816

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>